

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 159 - 2021

GUATEMALA, 30 JUL 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número **2018-60040**, opinó respecto a que es procedente adscribir a favor de la Municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala, una fracción de terreno de 19,556.59 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 8925, folio 220 del libro 109 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 25 avenida entre 20 calle y 20 calle "A" zona 6, Colonia Proyecto 4-10, Municipio y Departamento de Guatemala, para la instalación de albergues provisionales o centros de acopio que prevé el Plan de Administración de Vulnerabilidad y Emergencia (AVE) de dicha comuna, para mitigar la pérdida de vidas, bienes materiales o deterioro del medio ambiente a consecuencia de situaciones de emergencia en el municipio de Guatemala; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.



Handwritten initials and a signature in blue ink.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor de la Municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala, una fracción de terreno de 19,556.59 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 8925, folio 220 del libro 109 de Guatemala, propiedad de la Nación, ubicada en la 25 avenida entre 20 calle y 20 calle "A" zona 6, Colonia Proyecto 4-10, Municipio y Departamento de Guatemala, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $196^{\circ}38'2.56''$ y distancia 9.93 metros, colinda con Colonia 30 de Junio, 25 avenida de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $203^{\circ}56'28.16''$ y distancia 120.48 metros, colinda con Colonia 30 de Junio, 25 avenida de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $214^{\circ}37'19.37''$ y distancia 7.16 metros, colinda con Colonia 30 de Junio, 25 avenida de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $226^{\circ}24'58.98''$ y distancia 7.45 metros, colinda con Colonia 30 de Junio, 25 avenida de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $246^{\circ}27'52.57''$ y distancia 9.39 metros, colinda con Colonia 30 de Junio, 25 avenida de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $262^{\circ}2'56.31''$ y distancia 8.21 metros, colinda con Colonia 30 de Junio, 20 calle de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $271^{\circ}0'35.03''$ y distancia 7.32 metros, colinda con Colonia 30 de Junio, 20 calle de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $280^{\circ}46'18.17''$ y distancia 32.91 metros, colinda con Colonia 30 de Junio, 20 calle de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut $289^{\circ}2'28.60''$ y distancia 71.13 metros, colinda con Colonia 30 de Junio, 20 calle de por medio; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut $20^{\circ}29'56.96''$ y distancia 139.69 metros, colinda con Polígono de Tiro; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut $350^{\circ}24'46.00''$ y distancia 5.36 metros, colinda con Polígono de Tiro; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut $117^{\circ}36'20.15''$ y distancia 12.29 metros, colinda con Colonia Proyecto 4-10, 20 calle "A" de por medio; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut $105^{\circ}51'48.96''$ y distancia 8.01 metros, colinda con Colonia Proyecto 4-10, 20 calle "A" de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 13 al punto observado 0 con azimut $100^{\circ}37'45.72''$ y distancia 120.28 metros, colinda con Colonia Proyecto 4-10, 20 calle "A" de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. La fracción de terreno a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se adscribe a la Municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala, para que sea utilizada para la instalación de albergues provisionales o centros de acopio que prevé el Plan de Administración de Vulnerabilidad y Emergencia (AVE); en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 3. La Municipalidad de Guatemala, Departamento de Guatemala, deberá darle a la fracción de terreno el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, la fracción de terreno estará sujeta a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de la misma mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

4
A

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE,

[Signature]
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



General de División
Ministro de la Defensa Nacional

[Signature]
JUAN CARLOS ALEMÁN SOTO

[Signature]
Alvaro Gonzalez Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Signature]
Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

[Handwritten mark]